Por esto cumpliendo vistas las cuentas y peticiones que
se han producido ante mi, a diez y ocho catorce reales
que a Juan Garcia que es el que de presente tie
ne el obligado en la suma que monta el
dicho alcance de los dos camaras Para el dia
de San Juan de junio primero venidero dando
fianzas bastantes a contento de esta
ciudad no innovando los contratos que es
tan fechos y de guisa que tiene dada
en los dos camaras antes de dandolos en
su fuerza y vigor y amidiendo fuerca
o fuerca y contrato o contrato, u
bligandose asimismo de que si obiere
mora en la paga de manera que por
no cabe fecho o deposito no haya de pagar
su enpleo en tiempo y agua ni otros
tales que se le siguieren al dicho Juan
Rodriguez y juntamente de la persona
que en nombre de esta ciudad en el ofre
tendiere y fiziere esto se le de la paga de
la

Alli en Rodeda

Miguel de Contreras escriuano

Pero Ruiz de la Fuente

Fernando Gonçalez de Caraçuel